



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°066 -2025-A/MDS



Sama, 05 de mayo del 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025/ES/JRLV de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° 007-2025-OATM/MDS de fecha 02 de abril del 2025, el Informe N° 009-2025-OATM/MDS de fecha del 14 de abril de 2025, el Informe N° 071-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 21 de abril de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, cuyo artículo 169°, literales c) y d), establece que las municipalidades distritales y, de manera supletoria, las provinciales en el ámbito rural, están facultadas para reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en su jurisdicción, debiendo para tal efecto llevar un Libro de Registro de Organizaciones Comunales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley de Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, y que deben inscribirse ante dicha municipalidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 111° del mismo reglamento;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Morro Sama, reconocida por esta Municipalidad mediante Resoluciones de Alcaldía N° 013-2024-A/MDS y N° 086-2024-A/MDS, ha venido participando activamente en el desarrollo del expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en la localidad Morro Sama (Puerto Grau) del Distrito de Sama – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna" con CUI N°2474075;

Que, mediante Carta N° 001-2025/ES/JRLV, de fecha 25 de marzo de 2025, el Lic. Juan Lencinas Valeriano, especialista social del Consorcio KF7, ha solicitado la prórroga del reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS, indicando la necesidad de continuar con la suscripción de documentos técnicos pendientes que requieren participación de dicha organización comunal;

Que, mediante Informe N° 007-2025-OATM/MDS de fecha 02 de abril del 2025 e Informe N° 009-2025-OATM/MDS, de fecha del 14 de abril de 2025 emitido por el encargado de la Oficina Área Técnica Municipal Fredy Sanchez Villegas, informa que no ha sido posible realizar elecciones comunales debido a conflictos sociales en la localidad, generando un vacío de representación que compromete la continuidad del citado proyecto;

Que, mediante Informe N° 071-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede prorrogar, por 30 días calendario, el reconocimiento del actual Consejo Directivo de la JASS Morro Sama, con carácter transitorio, a fin de asegurar la continuidad del proyecto de inversión. Asimismo, recomienda





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°066 -2025-A/MDS



requerir a la organización comunal que, dentro del plazo otorgado, inicie su proceso de renovación y que el expediente sea derivado al Área Técnica Municipal para el informe correspondiente;

Que, en atención al principio de razonabilidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y al principio de continuidad del servicio público, resulta legal, necesario y proporcional adoptar una medida excepcional que permita prorrogar temporalmente la vigencia del actual Consejo Directivo de la JASS Morro Sama;

Que, mediante Provelido de Gerencia Municipal de fecha 24 de abril de 2025, se dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Área Técnica Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prórroga del reconocimiento del actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Morro Sama, conforme a los antecedentes expuestos y en virtud del principio de continuidad del servicio público, con el propósito de viabilizar la culminación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en la localidad Morro Sama (Puerto Grau) del Distrito de Sama – Provincia de Tacna- Departamento de Tacna" con CUI N°2474075.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Consejo Directivo prorrogado ejercerá funciones en calidad de **directiva transitoria** por un **plazo de treinta (30) días calendarios**, manteniendo su representación formal exclusivamente para los actos vinculados al citado proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Técnica Municipal requiera al Consejo Directivo de la JASS Morro Sama que, en el plazo de treinta (30) días calendario, emita un pronunciamiento respecto a la elección o renovación de su directiva.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Oficina Técnica Municipal que, a través del Comité de Coordinación o el órgano comunal competente, convoque una reunión de coordinación a fin de adoptar las medidas necesarias para facilitar la normalización del proceso electoral comunal y garantizar la culminación oportuna del expediente técnico del proyecto en mención.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
A.T.M
Interesados
informática